Número de resolución:
PA/850529/2026/2518
Fecha 19 de octubre de 2026

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Por Resolución de 1 de septiembre de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación cuyo ámbito sea el Principado de Asturias, dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el dialogo social y la negociación (B.O.P.A. nº 184 de 22 de septiembre de 2020).

SEGUNDO. - Por Resolución de 28 de mayo de 2026, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se convocan subvenciones con destino a la financiación de planes de formación cuyo ámbito sea el Principado de Asturias, dirigidos a la capacitación para el desarrollo de funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva. (BOPA núm.108, de 8 de junio de 2026)

TERCERO.- Que, al amparo de dicha convocatoria pública, las entidades que se relacionan en el **ANEXO I** a la presente, presentaron solicitud de subvención para desarrollar los dos tipos de planes de formación convocados, Planes de formación de ámbito autonómico compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el dialogo social y la negociación colectiva, promovidos por las organizaciones sindicales o empresariales previstas en el punto Sexto punto 1.a),1º y 2º de la convocatoria y Planes de formación de ámbito autonómico compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva, promovidos por las organizaciones sindicales o empresariales previstas en el punto Sexto.1b) de la convocatoria.), junto con la documentación señalada en el apartado Noveno de la misma.

CUARTO.- Que por la Comisión de Valoración prevista en el apartado Duodécimo de la Convocatoria mencionada han sido analizadas, en fecha 13 de octubre de 2026, las solicitudes relacionadas en el **ANEXO I,** comprobándose que, conforme a lo informado al efecto por el órgano instructor, todas ellas, , acreditan reunir los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria para adquirir la condición de entidades beneficiarias.

QUINTO- Que, habiéndose valorado las solicitudes admitidas conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, la Comisión de Valoración asigna las puntuaciones técnicas que se reseñan en el **ANEXO II** a la presente y propone la concesión de subvenciones a las entidades, en las cuantías y para los tipos de Programas que se relacionan en el **ANEXO III**, para las que de acuerdo con lo establecido en el apartado sexto de la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones se propone la exoneración de la prestación de garantías**.**

Que las entidades con informe favorable a la concesión de subvención han acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no ser deudoras de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles y no estar incursas en ninguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Que la concesión de las presentes subvenciones se realizará con cargo a la aplicación 85.01.322J.781.032 (código de proyecto 2026/000201) de los Presupuestos Generales de la Administración del Principado de Asturias para el año 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del Decreto 49/2025, de 29 de abril, del Presidente del Principado de Asturias por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, del Decreto 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 214/2023, de 16 de diciembre, las competencias en materia de formación l para el empleo corresponden al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 13.1.e) de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, en relación con el artículo 3 del Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones y el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Presidente del Servicio Público de Empleo es el órgano competente para conceder subvenciones y comprometer el gasto que conllevan.

TERCERO.- Según lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 8. a) de la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, así como con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos sujetos al derecho administrativo de los órganos de gobierno del Servicio Público de Empleo, no agotan la vía administrativa y son recurribles en alzada ante la persona titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder las subvenciones destinadas a la financiación de Planes de formación cuyo ámbito sea el Principado de Asturias, dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, enmarcadas en la convocatoria del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias para 2026 y **exonerar** de la prestación de garantías en caso de pago anticipado, a las beneficiarias relacionadas en el **ANEXO III** de esta Resolución, por el importe y para la finalidad señalados, así como **disponer** un gasto de **DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS EUROS (210.600,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322J.781.032 (código de proyecto 2026/000201) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

SEGUNDO. - La financiación aprobada está supeditada, en todo caso, al cumplimiento de las condiciones generales y de aquellas relativas a las organizaciones sindicales y empresariales participantes y a los Planes de Formación señalados.

TERCERO.- El pago de la subvención se efectuará en los términos previstos en el apartado decimoquinto de la convocatoria pública, debiendo acreditarse con carácter previo al cobro que de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 10 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, mediante certificaciones expedidas por los órganos competentes.

Estableciéndose cómo fecha límite del segundo y tercer pago anticipado, el 15 de febrero y el 1 de junio de 2027.

CUARTO.- Las entidades beneficiarias deberán ejecutar las acciones integrantes del programa de formación aprobado durante 12 meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención.

QUINTO.- El plazo para la presentación de la documentación de justificación de la subvención será de tres meses a partir de la finalización del plazo de realización de las actividades formativas.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro previsto en el artículo 16.

En todo caso, si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el órgano competente pondrá en conocimiento de las entidades beneficiarias las insuficiencias observadas para que en el plazo de 10 días sean subsanadas.

SEXTO.- De conformidad con la base Decimoséptimo de la convocatoria la entidad beneficiaria podrá subcontratar parcial o totalmente, por una sola vez y en los términos establecidos en el artículo 13 de las bases reguladoras

SÉPTIMO.- Notificar a las interesadas la presente Resolución mediante la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, indicándoles que este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que las interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Documento firmado electrónicamente por
BORJA SANCHEZ GARCIA
Presidente del Servicio Público de Empleo
Principado de Asturias a 19 de octubre de 2026 18:02:32

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL | SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL SEPE

Principado de Asturias | Servicio Público de Empleo

ANEXOS

ANEXO I - SOLICITUDES PRESENTADAS

CONVOCATORIA DIÁLOGO SOCIAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2026-2027 (anualidad 2026)

Planes de formación de ámbito autonómico dirigidos a capacitación para desarrollo de funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva (210.600,00 €)

Planes de formación de ámbito autonómico dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva

Presupuesto convocado 168.480,00 €

nº expediente	Tipo de plan formativo	Entidad Solicitante	NIF	Fecha entrada	Subvención Solicitada
AYUD/2026/90478	Dialogo social y negociación	COMISIONES OBRERAS DE ASTURIAS (CCOO)	G33079823	16/07/2026	42.120,00 €

	colectiva				
AYUD/2026/90478	**Dialogo social y negociación colectiva**	**FEDERACIÓN ASTURIANA DE EMPRESARIOS (FADE)**	**G33028911**	**03/07/2026**	**84.282,00 €**
AYUD/2026/89563	**Dialogo social y negociación colectiva**	**UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)**	**G33025990**	**03/07/2026**	**42.120,00 €**

Planes de formación de ámbito autonómico dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva

Presupuesto convocado 42.120,00 €					
nº expediente	**Tipo de plan formativo**	**Entidad Solicitante**	**NIF**	**Fecha entrada**	**Subvención Solicitada**
AYUD/2026/90730	**Negociación colectiva**	**FEDERACIÓN EMPRESARIOS DEL METAL Y AFINES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**	**G33612524**	**15/07/2026**	**36.000,00 €**

		(FEMETAL)			
AYUD/2026/90029	**Negociación colectiva**	**SINDICATO FETICO**	**G33751140**	**16/07/2026**	**21.037,50 €**

ANEXO II- PUNTUACIÓN

CONVOCATORIA DIÁLOGO SOCIAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2026-2027 (anualidad 2026)

Planes de formación de ámbito autonómico dirigidos a capacitación para desarrollo de funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva

nº expediente	Tipo de plan formativo	Entidad Solicitante	NIF	Subvención solicitada	Representatividad	Plan formación	Mecanismos seguimiento/satisfacción	Total puntuación
AYUD/2026/90478	Diálogo social y negociación colectiva	COMISIONES OBRERAS DE ASTURIAS (CCOO)	G33079823	42.120,00 €	70,00	15	15	100,00
AYUD/2026/89701	Diálogo social y negociación colectiva	FEDERACIÓN ASTURIANA DE EMPRESARIOS (FADE)	G33028911	84.282,00 €	70,00	15	15	100,00
AYUD/2026/89563	Diálogo social y negociación colectiva	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES	G33025990	42.120,00 €	65,85	15	15	95,85

Planes de formación de ámbito autonómico dirigidos a capacitación para desarrollo de funciones relacionadas con la negociación colectiva

nº expediente	Tipo de programa formativo	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	Subvención solicitada	Representatividad	Plan formación	Mecanismos seguimiento/satisfacción	Total puntuación
AYUD/2026/90730	Negociación colectiva	FEDERACIÓN EMPRESARIOS DEL METAL Y AFINES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (FEMETAL)	G33612524	36.000,00 €	70,00	15	15	100,00
AYUD/2026/90029	Negociación colectiva	SINDICATO FETICO	G33751140	21.037,50 €	14,30	15	15	44,30

ANEXO III –SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y ENTIDADES EXONERADAS

CONVOCATORIA DIÁLOGO SOCIAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2026-2027 (anualidad 2026)

Planes de formación de ámbito autonómico dirigidos a capacitación de funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva

Presupuesto total convocado: 210.600,00€

nº expediente	Tipo de programa formativo	Entidad Solicitante	NIF	Subvención concedida	Subvención Exonerada
AYUD/2026/89701	Diálogo social y negociación colectiva	FEDERACION ASTURIANA DE EMPRESARIOS (FADE)	G33028911	84.240,00 €	84.240,00 €
AYUD/2026/90478	Diálogo social y negociación colectiva	COMISIONES OBRERAS DE ASTURIAS (CCOO)	G33079823	42.120,00 €	42.120,00 €
AYUD/2026/89563	Diálogo social y negociación colectiva	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES	G33025990	42.120,00 €	42.120,00 €
AYUD/2026/90730	Negociación colectiva	FEDERACION EMPRESARIOS DEL METAL Y AFINES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (FEMETAL)	G33612524	36.000,00 €	36.000,00 €

AYUD/2026/90029	Negociación colectiva	SINDICATO FETICO	G33751140	6.120,00 €	6.120,00 €
		TOTAL CONCEDIDO		**210.600,00 €**	**210.600,00 €**